

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920190016100

Cúmplase lo resuelto por la Sala Unipersonal de Decisión Civil del H. Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 27 de septiembre de 2022 (Cfr. Cdno. Segunda Instancia, Arch. 05).

Por otro lado, se incorpora al expediente la comunicación remitida por el Juzgado Treinta Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 01).

Finalmente, Se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados a la demandada Natalia Quiceno González dentro del proceso de la referencia, para el proceso ejecutivo adelantado actualmente en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín bajo el radicado 05001 31 03 022 **2019 00259** 00, el que fue comunicado mediante oficio N° 1627V del 09 de septiembre de 2022 (Cfr. Ibídem, Arch. 02).

Así, en vista de la aceptación del desistimiento de las pretensiones por parte del H. Tribunal Superior de Medellín -lo que conlleva la terminación del proceso-, y dado que se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado por el hoy Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín para el proceso que allí se distingue con radicado **022-2019-00259**, adelantado por Integral S.A. en contra de Natalia Quiceno González, las medidas cautelares aquí practicadas en los bienes inmueble identificados con las M.I. No. 001-1015098, 001-1029572, 001-682478, 001-1137029, 001-1137093, 001-1201384, 001-1201503 y 001-682455, se dejarán por cuenta de dicha agencia judicial.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624c063e233a3dbd58fc09ff9661a54f5d7fc3a5611c622d31cbb4499db6d76**

Documento generado en 11/10/2022 11:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>